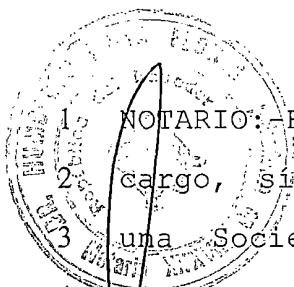
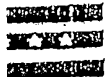


CUANTÍA: US\$ 800,00.-----

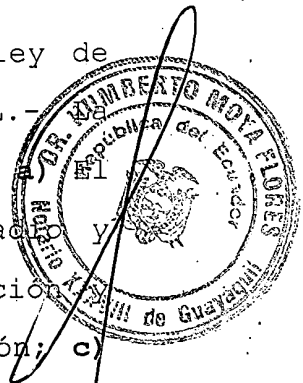
2000



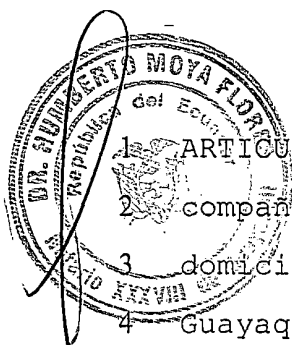
1 NOTARIO: - En el Registro de escrituras Públicas a su
2 cargo, sírvase incorporar una de Constitución de
3 una Sociedad Anónima, contenida dentro de las
4 siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen, al otorgamiento del
6 presente instrumento los señores: JUAN ARMANDO
7 GONZALEZ BAZAN, de nacionalidad ecuatoriana de
8 estado civil casado, de profesión ejecutivo;
9 FRANCISCO JOSE MOLESTINA ESPINOZA, de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
11 Estudiante Universitario y JOSE ALBERTO MOLESTINA
12 ESPINOZA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
13 civil soltero, de profesión Estudiante
14 Universitario. Legalmente capaces para contratar
15 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes
16 manifiestan su voluntad de constituir como en
17 efecto lo hacen, una Compañía en Sociedad Anónima
18 denominada "COMUNICACIONES FRANCISCO MOLESTINA
19 SPORT GUAYAQUIL S.A.", regida por los Estatutos que
20 constan en las clausulas siguientes.- **CLAUSULA**
21 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "COMUNICACIONES**
22 **FRANCISCO MOLESTINA SPORT GUAYAQUIL S.A." TITULO**
23 **PRIMERO. DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION OBJETO**
24 **SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
25 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se le
26 denominará "COMUNICACIONES FRANCISCO MOLESTINA
27 SPORT GUAYAQUIL S.A.", se regirá tanto por los
28 presentes Estatutos como por las leyes de la



ERTO MOYA FLORES
TARIO



1 República del Ecuador, en especial por la ley de
2 Compañías.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-
3 Compañía realizará las siguientes actividades
4 desarrollo de actividades propias de una radio y
5 televisión abierta y de cable; b) Contratación y
6 adquisición de equipos para radio y televisión; c)
7 La grabación, edición y producción de toda clase de
8 eventos para personas naturales y jurídicas, ya
9 sean privadas o públicas, nacionales o extranjeras;
10 d) La preparación y colocación de anuncios
11 publicitarios; e) Para cumplir con su objetivo
12 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
13 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
14 con la Ley Orgánica de Comunicación y sus
15 respectivos instructivos, dentro de la Ciudad de
16 Guayaquil y/o en la Provincia del Guayas, pero
17 podrá establecer agencias sucursales en la misma
18 ciudad o en otras ciudades del país o del
19 exterior.- Podrá además intervenir como socia o
20 accionista de otras compañías o empresas
21 constituidas, participar en concursos,
22 licitaciones, ofertas con el público en general.-
23 ARTÍCULO TERCERO: DURACION.- La Compañía tendrá un
24 plazo de duración de VEINTE Y CINCO AÑOS, contados
25 desde la fecha de inscripción de la escritura de
26 fundación en el Registro Mercantil. Este plazo
27 podrá ser prorrogado o disminuido por resolución
28 adoptada por la Junta General de accionistas.-

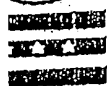


1 ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
2 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
3 domicilio principal estará en la ciudad de
4 Guayaquil Provincia del Guayas. TITULO SEGUNDO.-
5 DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO
6 QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la
7 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
9 por el valor de un dólar cada una, numeradas de la
10 cero cero uno a la ochocientos inclusive . TITULO
11 TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE
12 LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
13 ARTICULO SEXTO: FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-
14 La voluntad social se formará a través de
15 Resoluciones de la Junta General de accionistas,
16 según lo previsto en el presente estatuto. Se
17 manifestará ante terceros a través de las
18 actuaciones del Gerente.- ARTICULO SEPTIMO:
19 DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será
20 gobernada por la Junta General de accionistas y
21 administrada por el Gerente y Presidente.- ARTICULO
22 OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es
23 el órgano supremo de la compañía. Estará
24 válidamente constituida en primera convocatoria si
25 el número de votos concurrentes representan más de
26 la mitad del capital pagado. De no existir quórum
27 se realizará una Segunda Convocatoria la misma que
28 no podrá demorar más de treinta días contados desde

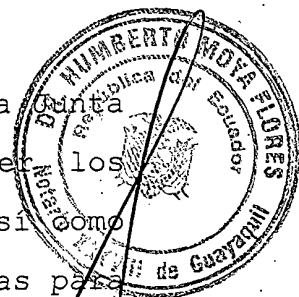
1 la fecha fijada para la primera convocatoria y se
2 constituirá válidamente con el numero de
3 accionistas presentes.- ARTICULO NOVENO.- La
4 General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro
5 de los tres primeros meses posteriores a la
6 terminación del ejercicio económico
7 Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque
8 el Presidente o a petición de los accionistas que
9 representen por lo menos el veinte y cinco por
10 ciento del capital social. La Junta General
11 Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el
12 domicilio de la compañía. Sin embargo, la Junta se
13 entenderá convocada y quedara válidamente
14 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
15 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
16 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
17 capital pagado y los asistentes quienes deberán
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
19 por unanimidad la celebración de la junta.-
20 ARTICULO DÉCIMO CONVOCATORIAS A JUNTAS.- Las
21 convocatorias a Junta General de Accionistas será
22 mediante convocatoria por la prensa en uno de los
23 diarios de mayor circulación dentro del domicilio
24 de la compañía, y mediante comunicación dirigida a
25 cada uno de los accionistas, con anticipación de
26 por lo menos ocho días a la fecha fijada para la
27 junta, en la convocatoria además de los asuntos a
28 tratarse se señalará el día y la hora de la junta y



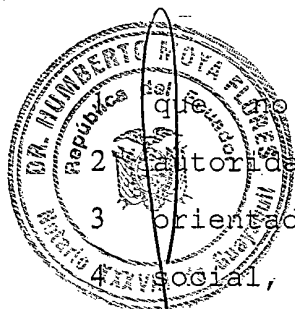
1 solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue
2 convocada .-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las
3 resoluciones de la Junta General son obligatorias
4 para todos los accionistas, aun cuando no hubieren
5 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en
6 los términos de esta Ley, las misma que se tomaran
7 por la mayoría absoluta de los votos presentes del
8 capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos
9 determinen la necesidad de otra mayoría para la
10 resolución. Los votos en blanco y las abstenciones
11 se sumaran a la mayoría. Los Accionistas tendrán
12 derecho a voto en proporción al valor pagado de sus
13 acciones. Los Accionistas harán uso de este derecho
14 de conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO
15 SEGUNDO.- A las Juntas Generales los Accionistas
16 concurrirán personalmente o por medio de
17 representante. La representación se conferirá
18 mediante comunicación escrita dirigida al
19 Presidente de la Compañía y será individual para
20 cada junta, salvo que la representación haya sido
21 conferida con carácter general mediante poder
22 legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La
23 Junta General de Accionistas, estará presidida por
24 el Presidente o quien le subroga y a falta de
25 ambos por las personas que designe la junta como
26 Presidente ocasional y actuara como Secretario el
27 Gerente, pudiendo si la junta lo creyera necesario
28 designar un secretario Ad-Hoc.- ARTICULO DECIMO



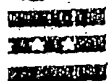
ERTO HOYA FLORES
T A R I O



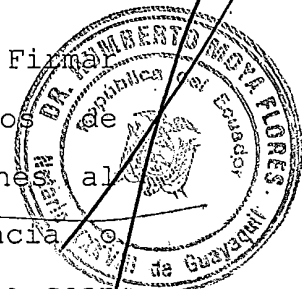
1 CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
2 General tiene las facultades para resolver los
3 asuntos relativos a los negocios sociales, así como
4 para tomar las resoluciones que son necesarias para
5 los intereses de la Compañía, especialmente para
6 las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y
7 remover a los miembros de los organismos
8 administrativos de la compañía, Comisarios, o
9 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo
10 hubiere sido creado por el estatuto, designar o
11 remover a los administradores, si en el estatuto no
12 se confiere esta facultad a otro organismo; y,
13 fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y
14 balances que presenten los administradores. c)
15 Resolver acerca de la forma de reparto de
16 utilidades. d) Resolver acerca de la amortización
17 de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o
18 disminución del capital y la prórroga del contrato
19 social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de
20 inmuebles propios de la compañía. g) Resolver
21 acerca de la disolución anticipada de la compañía.
22 h) Disponer que se entablen las acciones
23 correspondientes en contra de los administradores o
24 Gerentes. i) Acordar la disolución anticipada de la
25 compañía. j) Reformar este contrato social previo
26 el cumplimiento de los requisitos legales. k)
27 Ejercer en forma privativa todas las atribuciones
28 que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas



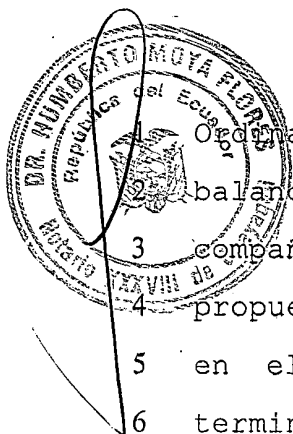
estuvieren atribuidas a ninguna otra
2 autoridad dentro de la compañía, funciones
3 orientadas a solucionar problemas de carácter
4 social, financiero y administrativo de la
5 compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
6 General de Accionistas para resolver sobre el
7 aumento de Capital, Disminución de Capital,
8 transformación, fusión, escisión, disolución
9 anticipada, reactivación, la convalidación, reforma
10 de estatutos requerirá en primera convocatoria una
11 mayoría que represente por lo menos la mitad más
12 uno del capital pagado concurrente, en segunda
13 convocatoria quienes representen la tercera parte
14 de dicho capital y, en tercera y última
15 convocatoria que no podrá demorar más de sesenta
16 días de la primera reunión, con el numero de
17 accionistas que se encuentren presentes.- ARTICULO
18 DECIMO SEXTO.- El Presidente de la Compañía será
19 elegido por la Junta General, durara cinco años en
20 sus funciones y podrá ser indefinidamente
21 reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser
22 accionista de la compañía. Estas son sus
23 principales atribuciones: UNO) Convocar y presidir
24 la Junta General de Accionistas. DOS) Cumplir y
25 hacer cumplir con las resoluciones de la Junta
26 General. TRES) Presentar a la Junta General
27 conjuntamente con el Gerente, el informe anual de
28 las actividades realizadas, el Balance general y



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



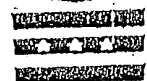
1 demás documentos que la Ley exige. CUATRO) Firmar
2 conjuntamente con el Gerente los títulos de
3 acciones. CINCO) Reemplazar en las funciones al
4 Gerente de la Empresa en caso de ausencia o
5 impedimento; y, SEIS) Las demás funciones que sean
6 concedidas por la Ley o por los presentes
7 estatutos.- ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE.-
8 El Gerente de la compañía será elegido por la Junta
9 General de Accionistas y durará cinco años en sus
10 funciones, podrá ser reelegido indefinidamente.
11 Para ser Gerente no se requiere ser accionista de
12 la Empresa. Son atribuciones del Gerente: UNO)
13 Ejercer la representación legal, judicial, y
14 extrajudicial de la empresa; DOS) Administrar la
15 empresa, instalaciones y negocios de la compañía
16 ejecutando a su nombre toda clase de actos,
17 contratos y obligaciones con bancos, entidades
18 financieras, personas naturales o jurídicas,
19 suscribir toda clase de obligaciones que no pasen
20 de diez salarios mínimos vitales generales vigentes
21 a la fecha de celebración del contrato; sin
22 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la
23 Ley de Compañías, TRES) Cumplir y hacer cumplir los
24 estatutos y reglamentos de la compañía y las
25 resoluciones de la Junta General. Cuatro)
26 Establecer y dirigir la política general de
27 inversiones y en general las actividades de la
28 Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General



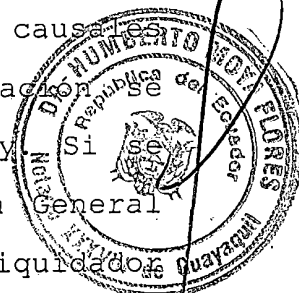
1. Ordinaria de accionistas, un informe anual y el
2. balance que refleje la situación económica de la
3. compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la
4. propuesta de distribución de utilidades; todo ello
5. en el plazo de noventa días, a contar de la
6. terminación del respectivo ejercicio económico.

7. SEIS) Realizar todas las gestiones que no
8. estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de
9. la Compañía y por la Ley o estatutos le
10. correspondan. SIETE) Previa autorización de la
11. Junta General, nombrará mandatarios Generales de la
12. Compañía. OCHO) Dirigir las labores del personal.
13. NUEVE) Cumplir y hacer cumplir con las normas
14. legales pertinentes al manejo contable, archivo y
15. correspondencia de la compañía. DIEZ) Firmar
16. conjuntamente con el Presidente los títulos de
17. acciones. ONCE) Reemplazar al Presidente de la
18. Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, DOCE)
19. Las demás que le correspondan por Ley o los
20. presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO : DEL

21. COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá
22. UN comisario, para un periodo de DOS AÑOS, quien
23. podrá ser accionista de la compañía o no, el mismo
24. que tendrá los deberes y atribuciones contempladas
25. en la Ley.- ARTICULO DECIMO NOVENO: LA DISOLUCION Y
26. LIQUIDACION .- La disolución de la compañía tendrá
27. lugar por el cumplimiento del plazo, por la
28. resolución de la Junta General de Accionistas en la



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 forma prevista en este estatuto y por las causas
2 determinadas en la Ley. Para la liquidación
3 someterá el articulado de la referida ley. Si
4 tratase de disolución voluntaria la Junta General
5 designará un liquidador principal y un liquidador
6 suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos
7 nombramientos en el Registro Mercantil.- ARTICULO
8 VIGÉSIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
9 económico de compañía correrá desde el primero de
10 enero hasta el treinta y uno de diciembre, de cada
11 año.- TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS
12 UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVA
13 LEGAL.- La reserva se formará con el diez por
14 ciento de las utilidades líquidas de la Compañía,
15 en cada ejercicio económico, hasta completar la
16 cantidad mínima establecida por la Ley de
17 Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA
18 ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas podrá
19 crear fondos especiales para eventualidades con los
20 porcentajes que juzgue convenientes, pero
21 observando las disposiciones legales y
22 estatutarias, igualmente podrá hacer la reserva
23 especial que considere conveniente para el
24 desarrollo de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO
25 TERCERO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que
26 se haya aprobado los balances y el inventario del
27 ejercicio económico y después de practicadas la
28 liquidación para la formación de la reserva legal y



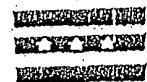
reservas especiales, que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo podrá repartirse de conformidad con la Ley, en proporción a las acciones pagadas por cada accionista.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS DIVIDENDOS.- El Gerente de la Compañía, pagará los dividendos a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos interés alguno.- Se observará lo dispuesto en el inciso final del artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.-

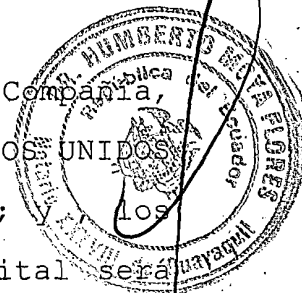
TITULO SEXTO.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.-

TITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los fines señalados en los artículos decimo sexto y decimo séptimo del presente Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor **JOSE ALBERTO MOLESTINA ESPINOZA** y, como Gerente y Representante Legal al señor **JOSE FRANCISCO MOLESTINA GOMEZ**.-

CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION E INDICACION DE LO QUE CADA ACCIONISTA SUSCRIBE Y PAGA POR CUENTA DE SUS ACCIONES.- Todos quienes comparecemos a fundar la empresa "COMUNICACIONES FRANCISCO MOLESTINA SPORT GUAYAQUIL S.A." declaramos bajo juramento :



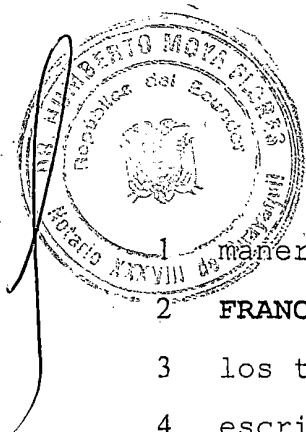
HUMBERTO MOYAFLORES
NOTARIO



1 PRIMERO.- Que el capital social de la Compañía,
2 que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 DE AMERICA, ha sido íntegramente suscrito; y
4 accionistas declaran además que este capital será
5 pagado en su totalidad en numerario, una vez
6 inscrita la presente escritura en el Registro
7 Mercantil del domicilio principal de la compañía,
8 desde el día siguiente de la fecha de inscripción
9 hasta un año de plazo como máximo, para lo cual
10 depositarán el capital suscrito en una Institución
11 Bancaria en una cuenta de Integración de Capital.-
12 SEGUNDO.- Que el contenido de la presente escritura
13 corresponde a la verdad del objetivo de
14 constitución de la Compañía, y por lo tanto nos
15 ratificamos en todo lo expresado en la misma.-
16 TERCERO.- Que el nombre de los suscriptores del
17 capital, la indicación de lo que cada uno de
18 nosotros suscribimos y la forma de pago es conforme
19 el cuadro de integración de capital que se detalla
20 a continuación:-----

Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTA JE	ACCIONES Y VALOR C/U
01	JUAN ARMANDO GONZALEZ BAZAN	416,00	416,00	52%	1x416
02	FRANCISCO JOSE MOLESTINA ESPINOZA	192,00	192,00	24%	1 x192
03	JOSE ALBERTO MOLESTINA ESPINOZA	192,00	192,00	24%	1 x 192
	TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	100%	800

21 CLAÚSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los
22 fundadores de la empresa "COMUNICACIONES FRANCISCO
23 MOLESTINA SPORT GUAYAQUIL S.A." declaramos de

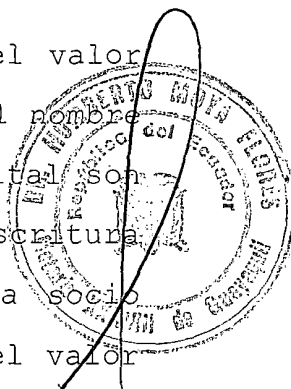


1 manera expresa que autorizamos al señor **AB. JOSE**
2 **FRANCISCO MOLESTINA GOMEZ** para que realice todos
3 los trámites necesarios para la inscripción de esta
4 escritura pública en el registro Mercantil de la
5 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y, en
6 general para que realice toda clase de gestiones
7 para cumplir con los tramites que exige la
8 Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas
9 Internas, y los demás tramites que deriven de su
10 protocolización. **CLAÚSULA QUINTA.- DECLARACIONES**
11 **JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS FUNDADORES:** De
12 conformidad con lo establecido en la reforma a la
13 Ley de Compañías mediante Ley Orgánica para el
14 Fortalecimiento y Optimización del Sector
15 Societario y Bursátil, publicado en el Registro
16 Oficial No. 249 de 20 de Mayo del 2014, los SOCIOS
17 fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: a)
18 El lugar y fecha de celebración del contrato de
19 constitución de la compañía son los que quedan
20 expresados en la presente escritura pública; b) El
21 nombre, nacionalidad y domicilio de los socios
22 fundadores son los que quedan expresados en la
23 presente escritura pública; c) El objeto social
24 debidamente concretado de la compañía es el que
25 queda expresado en la presente escritura pública;
26 d) La denominación y duración de la compañía son
27 las que quedan expresadas en la presente escritura
28 pública; e) El importe del capital social, el



HUMBERTO MOYÁ FLORES
NOTARIO

1 número de acciones en que está dividido, el valor
2 nominal de las mismas, su clase, así como el nombre
3 y nacionalidad de los suscriptores del capital. Son
4 los que quedan expresados en la presente escritura
5 pública; f) La indicación de lo que cada socio
6 fundador suscribe y pagará en numerario y el valor
7 atribuido a cada una de ellas quedan expresados en
8 la presente escritura pública; y, que, en
9 cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento
10 cuarenta y siete de la Ley de Compañías reformada,
11 en el artículo vigésimo quinto de este instrumento,
12 han realizado una declaración juramentada sobre la
13 correcta integración y pago del capital social de
14 la compañía; h) El domicilio de la compañía es el
15 que queda expresado en la presente escritura
16 pública; i) La forma de administración y las
17 facultades de los administradores son los que
18 quedan expresados en la presente escritura pública;
19 j) La forma y las épocas de convocar a las juntas
20 generales son las que quedan expresadas en la
21 presente escritura pública; k) La forma de
22 designación de los administradores que tienen la
23 representación legal de la compañía son los que
24 quedan expresadas en la presente escritura pública.
25 l) Los casos en que la compañía haya de disolverse
26 anticipadamente son los que quedan expresados en la
27 presente escritura pública; m) La forma de proceder
28 a la designación de liquidadores es la que queda



1 expresada en la presente escritura pública; n)
2 También declaramos que no nos encontramos inmersos
3 en la prohibición establecida en el Artículo 312 de
4 la Constitución de la República, Artículo 112 de la
5 Ley Orgánica de Comunicación; ni de imposibilidades
6 legales para participar en la constitución de
7 compañías cuyo objeto social, sea la prestación de
8 servicios de radiodifusión y/o televisión abierta y
9 de cable es la que queda expresada en la presente
10 escritura pública. Usted, Señor Notario, se
11 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
12 la completa validez de este instrumento.-
13 firmado)AB. JOSE FRANCISCO MOLESTINA GOMEZ MAT 3559
14 C.A.G., del Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta
15 aquí la minuta que queda elevada a escritura
16 pública con todo el valor legal y que los señores
17 otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes;
18 para la celebración de esta escritura se observaron
19 los preceptos legales del caso; y, leída que les
20 fue esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA empresa
21 "COMUNICACIONES FRANCISCO MOLESTINA SPORT
22 GUAYAQUIL S.A.", a los comparecientes,
23 íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y
24 firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

25
26
27

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ELECTRICO
 V4343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZALEZ NARANJO JULIO CESAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BAZAN MORAN MARGARITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: DURAN
 2013-10-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-04

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL

[Firma]
 FAVOR DE CANCELAR

[Firma]
 CONTADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALEZ BAZAN JUAN ARMANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA ELENA SALINAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1953-08-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NARCISA DE JESUS ALTAMIRANO LOGRONO

[Firma]
 DIRECTOR GENERAL

[Firma]
 CONTADOR

[Firma]
 CONTADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030
 030-0133 0902261155
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GONZALEZ BAZAN JUAN ARMANDO

GUAYAS
 PROVINCIA
 DURAN
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ELOY ALFARO
 DURAN
 PARROQUIA
 ZONA

[Firma]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **0919551503-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
POESTERNA ESPINOSA
 PRÁXED TOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
 BOLIVAR, GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1955-02-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 VON GUICHARDT JORDAN
 PRIMER VIVIERA




FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SEÑALANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARCELA GÓMEZ DE FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPIROZA ESCOBAR MARTA DOMESTICA MARCELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAMA
2013-03-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2015-03-06
COP. DEL GOBI. DE GUAYAMA

PROFESION
PENSIÓNISTA

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0919525030<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
830629M250308EQU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
ROLESTIHA<ESPIROZA<<FRANCISCO>

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
091952503-0 271-0101

MOLESTINA ESPINOZA FRANCISCO JOSE
GUAYAS GUAYAOUIL
TARQUI TARQUI

RANCION Multa 14 CostRen: 0 Tot:USD:14
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00261

4068353 23/02/2014 14:34:13



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN

N. 091952502-2

CEDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLESTIA ESPINOSA JOSE ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS

PARROQUIA
QUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO
1984-12-22

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SANEANTE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLESTIA ESPINOSA JOSE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA ESPINOSA AMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAS
2012-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2015-02-22

DIRECTOR GENERAL
JOSE ALBERTO MONTEALEGRO

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

271

271-0102

NÚMERO DE CERTIFICADO

0919525022

CEDULA

MOLESTIA ESPINOSA JOSE ALBERTO

QUAYAS

PARROQUIA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TAFON

PARROQUIA

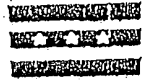
ZONA

2

1

2014

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITUEA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA "COMUNICACIONES FRANCISCO MOLESTINA
SPORT GUAYAQUIL S.A." OTORGADA POR JUAN ARMANDO
GONZALEZ BAZAN, FRANCISCO JOSE MOLESTINA ESPINOZA Y
JOSE ALBERTO MOLESTINA ESPINOZA.

JUAN ARMANDO GONZALEZ BAZAN

C.C.No. 090226115-5

FRANCISCO JOSE MOLESTINA ESPINOZA

C.C.No. 091952503-0

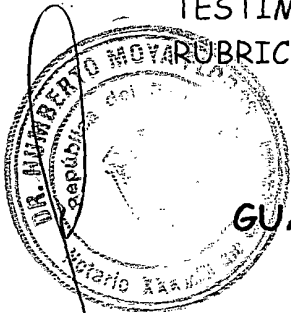
JOSE ALBERTO MOLESTINA ESPINOZA

C.C.No. 091952502-2

EL NOTARIO

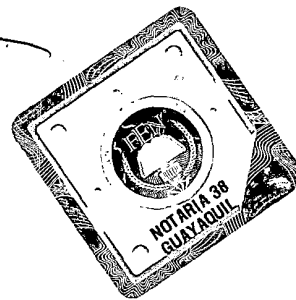
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **DOCE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 30 DE DICIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:359

FECHA DE REPERTORIO:06/ene/2015

HORA DE REPERTORIO:14:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **"COMUNICACIONES FRANCISCO MOLESTINA SPORT GUAYAQUIL S.A."**, de fojas 4.569 a 4.593, Registro Mercantil número 212. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **"COMUNICACIONES FRANCISCO MOLESTINA SPORT GUAYAQUIL S.A."**, a favor de **JOSE FRANCISCO MOLESTINA GOMEZ**, de fojas 1.952 a 1.954, Registro de Nombramientos número 656.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **"COMUNICACIONES FRANCISCO MOLESTINA SPORT GUAYAQUIL S.A."**, a favor de **JOSE ALBERTO MOLESTINA ESPINOZA**, de fojas 1.955 a 1.957, Registro de Nombramientos número 657.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

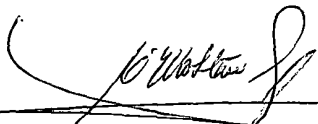
Guayaquil, 20 de enero de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1043857

700363

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMUNICACIONES FRANCISCO MOLESTINA SPORT GUAYASQUIL SA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	BOAQUILL	BOAQUILL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	BOAQUILL	BOAQUILL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VICTOR HANUEL RENDON	842	RUMICABEA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	K-2	01	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2305223		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	JFMOLESTINA@HOTMAIL.COM		
CELULAR:	FAX:		
0985706860			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 1 CUADRA PARQUE CENTENARIO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JOSE FRANCISCO MOLESTINA GOMEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0905319380			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
RECEPCIONADO Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 27 ENE 2015 VA-01.2.1.4-F1			
Hora: 11 FEB 2015 12:30 Recepcionado: Calle Calderon Palacios Firmas: N. Pacheco			



corporación nacional de telecomunicaciones

Dirección: VEINTIMILLA E4-56 Y AV. AMAZONAS

**CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No.
Valida hasta

1114355084 21/02/2014
21/02/2015

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE MOLESTINA ESPINOZA FRANCISCO JOSE		
DIRECCION V.M. RENDON 847 Y RUMICHACA DPTO. 1 EDIF. K2 - V M REND		
BARRIO GUAYAQUIL	CIUDAD 0 --	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO DICIEMBRE 2014
C.I./RUC 0919525030
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 42305223
FECHA DE VENCIMIENTO 11 - FEBRERO - 2015

FACTURA No. 001-001-016911346
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 10/01/2015
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 61.73

CUPÓN NÚMERO 0

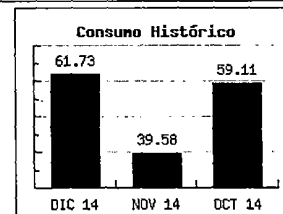
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	353m24s	7.07			
LLAMADA A PORTA AUTO	184m5s	26.69			
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	15m52s	2.30			
LLAMADA ALEGROPCS AUTO	10m5s	0.40			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	284m13s	11.37			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	27m35s	0.47			
PENSION BASICA	-	6.20			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50			
CONSUMO LOCAL	211m57s	2.12			
SUBTOTAL	-	55.12			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	6.61			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	61.73			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	61.73			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0919525030 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPTEL: 1800-567-567

C. Robles
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/JAN/2015 14:18:58

Usu: ornontalvan *Elder*



Remitente: No. Trámite: 2893-0
JOSE FRANCISCO MOLESTINA ----

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite: -
COMUNICACIONES.

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM CIA
COMUNICACION FRANCISCO MOLESTINA ,
FORMUARIO . COPIA DE SERVICIO BASICO .

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	64
--	----